DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.798 | Viernes 6 de Noviembre de 2020 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1842888

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Secretaría Regional Ministerial XIII Región Metropolitana

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 2.449 exenta.- Santiago, 10 de julio de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto supremo Nº 8, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que aprueba Reglamento para la designación de integrantes de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y en la resolución Nº 7 de 2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado que tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que el artículo 16 de la ley, crea el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a quien le corresponde ejecutar las facultades y atribuciones descritas en el artículo 17 de la ley.

Que, a su vez, el artículo 18 de la ley antes mencionada, dispone que el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales, los que tendrán su domicilio en la respectiva capital regional o en alguna capital provincial.

Que el artículo 19 de la ley 21.045, señala también la composición de dichos Consejos Regionales, indicando en su numeral 6 que lo integrará, entre otros, una persona representativa de los pueblos indígenas, con destacada trayectoria cuyos objetos estén relacionados directamente con el ámbito de la cultura o el patrimonio cultural, que tengan personalidad jurídica vigente y domicilio principal en la respectiva región, elegida por dichas organizaciones.

Que en virtud de lo anterior, y según ordena el artículo 35 del decreto supremo Nº 8, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que aprueba Reglamento para la designación de integrantes de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, esta Secretaria Regional Ministerial invitó a los representantes de las asociaciones, comunidades y organizaciones indígenas de la región, que se encuentren inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas creado conforme a la ley 19.253 cuyos objetos estén relacionados directamente con el ámbito de la cultura o el patrimonio cultural y que cumplan con

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

los demás requisitos señalados en el mencionado artículo, por medio de una publicación en medios de comunicación impresos o digitales, que fuesen de fácil acceso para cualquier habitante de la respectiva región, a una sesión para elegir, mediante votación, al miembro del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio señalado en el numeral 6 del artículo 19 de la ley.

Que según consta en acta de sesión especial de fecha 14 de marzo de 2019, la sesión se llevó a cabo con la presencia de esta Secretaria Regional Ministerial, quien la presidió, y la asistencia de las siguientes organizaciones indígenas, que cumplían con los requisitos señalados en la ley y Reglamento, a través de sus respectivos representantes: comunidad indígena Diaguita Mayumaman, representada por doña Olga Martínez Pinto, Asociación Indígena Werken Mapu, representada por don Floriano Calfucoy Huitrañan, Comunidad Indígena Diaguita Jopia, representada por don Cristian Viveros Vergara, Asociación Indígena Meli Newen Mapu, representada por doña Elizabeth Antilef Henríquez.

Que en la referida sesión se procedió a votar por las personas que reunían los requisitos exigidos en la ley y el reglamento, produciéndose un empate en primera y segunda vuelta entre doña Olga Martínez Pinto y don Cristian Viveros Vergara, no pudiendo dirimirse el empate al no encontrarse presente en la sesión la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o quien la representara, difiriéndose para una nueva sesión el desempate en presencia de ésta o su representante.

Que con fecha 6 de mayo de 2019 a través de la resolución exenta N° 20 se designó como representante de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con el objeto de dirimir el empate en caso que este persista, en la designación o elección de una persona representativa de los pueblos indígenas, con destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas o el patrimonio; un representante de los municipios de la región y un académico de las instituciones de educación superior de la región respectiva, para la conformación de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la región respectiva.

Que según consta en acta de sesión especial de fecha 23 de mayo de 2019, la sesión para dirimir el desempate se llevó a cabo con la presencia de esta Secretaria Regional Ministerial, quien la presidió y, la asistencia de las siguientes organizaciones indígenas que cumplían con los requisitos señalados en la ley y Reglamento, a través de sus respectivos representantes: Comunidad indígena Diaguita Mayumaman, representada por doña Olga Martínez Pinto, Asociación Indígena Werken Mapu, representada por don Floriano Calfucoy Huitrañan y Comunidad Indígena Diaguita Jopia, representada por don Cristian Viveros Vergara, resultando previo sorteo doña Olga Martínez Pinto elegida como integrante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su calidad de persona representativa de asociaciones, comunidades y organizaciones indígenas de la región cuyos objetos estén relacionados directamente con el ámbito de la cultura o el patrimonio cultural.

Que se deja constancia que conforme a los antecedentes acompañados la consejera designada no goza de la calidad de funcionaria pública en alguna de las reparticiones del Sector Público en calidad de planta o contrata, por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican, la designación quedará exenta y deberá enviarse al ente contralor para su registro.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la designación de la persona señalada, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la elección como integrante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, de doña Olga Martínez Pinto, RUN 5.768.360-0, en su calidad de persona representativa de las organizaciones, asociaciones, comunidades y organizaciones indígenas cuyos objetos estén relacionados directamente con el ámbito de la cultura o el patrimonio cultural, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 19 de la ley Nº 21.045, en relación con lo acordado en acta de sesión especial de fecha 23 de mayo de 2019, que forma parte de los antecedentes de esta resolución.

Artículo segundo: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo primero desempeñará sus funciones por el período de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley Nº 21.045, a contar de la primera sesión del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Atendido que conforme a los antecedentes acompañados la consejera designada no goza de la calidad de funcionario público, le corresponderá recibir una

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

dieta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley Nº 21.045, equivalente a ocho Unidades de Fomento por cada sesión que asistan, con tope de ocho sesiones por año calendario, considerando tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias.

Artículo tercero: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con las normas sobre probidad administrativa, debiendo velar por ello esta Secretaría Regional Ministerial.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero la obligación legal de realizar la declaración de intereses y patrimonio, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo quinto: Certifíquese, por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, el domicilio de la persona individualizada en el artículo primero, para efectos de practicar la notificación ordenada en el artículo sexto de esta resolución.

Artículo sexto: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, lo resuelto en esta resolución, a doña Olga Martínez Pinto, vía carta certificada, que contenga una copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, en el domicilio contenido en la distribución del presente acto administrativo, el que se certificará de conformidad a lo ordenado en el artículo quinto de esta resolución.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otros" en la sección "Integraciones de órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley Nº 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por esta Secretaría Regional Ministerial, el RUN y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Alejandra Novoa Sandoval, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región Metropolitana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl